



1
2
3
4 CESION DE PARTICIPACIONES EN LA En la ciudad de San
5 EMPRESA TEXTIL SAN CARLOS C. LTDA. Francisco de Quito,
6 Sr. Matías Poch Poch y Capital de la Repúbli-
7 Sr. Matías Poch Maudier ca del Ecuador, hoy,
8 a favor de martes, veinticuatro
9 Sr. Jean Louis Esquerré Lourties y de noviembre de mil
10 Sr. Philippe Esquerré Lourties novecientos ochenta
11 Por: \$ 390.000,00 y uno; ante mí, doctor
12 Dí 5 Copias Jorge Campos Delgado,
13 Notario Décimo Noveno
14 de este cantón, comparecen: por una parte, en calidad de ce-
15 dente, el señor doctor Ulpiano Quiñones Romero, de nacionalidad
16 ecuatoriana, a nombre y en representación de los señores Ma-
17 tías Poch Poch y Matías Poch Maudier, en su carácter de MAN-
18 DATARIO, según consta de los Poderes que en copias certifica-
19 das se acompañan; y, por otra parte, en calidad de cesionarios,
20 los señores Jean Louis Esquerré Lourties y Philippe Esquerré
21 Lourties, ambos por sus propios derechos y de nacionalidad
22 francesa, inteligentes en el idioma castellano.- Los compare-
23 cientes son domiciliados en esta ciudad, estado civil casados,
24 legalmente capaces para contratar y obligarse, mayores de e-
25 dad, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que elevan a
26 escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es el
27 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en su Registro
28 de Escrituras Públicas, una de la cula conste la Cesión de Par-

1 ticipaciones de la Empresa Textil San Carlos C. Ltda. al te-

2 nor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A. COMPARECIEN

3 TES.- Intervienen en este Contrato de Cesión de Participa-

4 ciones de la Compañía Empresa Textil San Carlos C. Ltda., -

5 por una parte como Cedentes, Matías Poch Poch y Matías Poch

6 Maudier, debidamente representados por Ulpiano Quiñones R.,

7 conforme aparece de las copias de los Poderes que como docu-

8 mentos habilitantes se insertan en esta Escritura, y como Ce-

9 sionarios Jean Louis Esquerré Lourties y Philippe Esquerré

10 Lourties, estos últimos por sus propios derechos.- S E G U N

11 D A. ANTECEDENTES.- a) La Compañía Empresa Textil San Carlos

12 C. Ltda. se constituyó por escritura pública otorgada el die-

13 ciséis de Diciembre de mil novecientos setenta y siete ante

14 el Notario Público Décimo Séptimo de este cantón e inscrita

15 en el Registro Mercantil el once de enero de mil novecientos

16 setenta y ocho.- b) La Compañía Empresa Textil San Carlos C.

17 Ltda. aumentó su Capital y Reformó sus Estatutos Sociales -

18 por Escritura Pública otorgada el veintidós de Junio de mil

19 novecientos ochenta y uno ante el Notario Público Décimo Noveno

20 de este cantón e inscrita en el Registro Mercantil el veinte

21 de Julio de mil novecientos ochenta y uno.- c) La Junta Gene-

22 ral Universal de Socios de la Compañía celebrada el veintio-

23 cho de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, autorizó con

24 el consentimiento unánime del Capital Social la Cesión de

25 ciento cincuenta (150) participaciones por parte de Matías

26 Poch Poch en favor de Jean Louis Esquerré Lourties y ciento

27 cincuenta (150) participaciones en favor de Philippe Esquerré

28 Lourties y la cesión de cuarenta y cinco (45) participaciones

pòr parte de Matías Poch Maudier en favor de Jean Louis Esque-

rré Lourties y de cuarenta y cinco (45) participaciones en fa-

vor de Philippe Esquerré Lourties.- T E R C E R A. CESION Y

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes,

Matías Poch Poch transfiere en favor de Jean Louis Esquerré

Lourties ciento cincuenta (150) participaciones de un mil su-

gres cada una, y en favor de Philippe Esquerré Lourties ciento

cincuenta (150) participaciones de un mil sures cada una.-

Así mismo Matías Poch Maudier transfiere en favor de Jean Louis

Esquerré cuarenta y cinco (45) participaciones de un mil su-

gres cada una y en favor de Philippe Esquerré Lourties cuarenta

y cinco (45) participaciones de un mil sures cada una, de -

modo que el capital social de la Compañía en virtud de esta

transferencia, queda integrada de la siguiente forma: - - -

FRANCISCO ESQUERRE TEULADE mil doscientas (1.200) participa-

ciones de un mil sures cada una; MATIAS POCH POCH trescientas

(300) participaciones de un mil sures cada una; JEAN LOUIS

ESQUERRE LOURTIES ciento noventa y cinco (195) participacio-

nes de un mil sures cada una; PHILIPPE ESQUERRE LOURTIES -

ciento noventa y cinco (195) participaciones de un mil sures

cada una; MATIAS POCH MAUDIER noventa (90) participaciones de

un mil sures cada una; y, GUSTAVO ROMERO ARTETA veinte (20)

participaciones de un mil sures cada una.- Q U A R T A. -

Se adjunta el certificado conferido por el Gerente de la Com-

pañía en el que certifica que la Junta General Extraordinaria

de socios, celebrada el veintiocho de octubre de mil novecien-

tos ochenta y uno, autorizó la presente cesión de participa-

ciones con el consentimiento unánime del capital social.- Q U I N

1 T A. En el Libro respectivo de la Compañía se inscribirá la

2 cesión de participaciones, luego de lo cual se anulará el cer-
3 tificado de aportación respectivo, y se extenderá el nuevo cer-
4 tificado en favor del cesionario.- S E X T A. Que se anote -

5 al margen de la inscripción de la Escritura de Constitución
6 de la Empresa Textil San Carlos C. Ltda. la presente Escritu-

7 ra Pública, así como también al margen de la matriz de la es-
8 critura en su respectivo protocolo.- S E P T I M A. Los gastos

9 que demandare la celebración de la presente escritura, los de
0 anulación de los títulos de aportación y emisión de nuevos -

1 títulos en favor de los cesionarios serán de cuenta de los
2 cesionarios.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las

3 demás cláusulas de estilo para la validez de la presente es-
4 critura pública de cesión de participaciones".- (HASTA AQUI LA

5 MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor
6 legal y que los otorgantes la aceptan en todas y cada una de

7 sus partes, la misma que esta firmada por el señor doctor Ul-
8 pianó Quiñones Romero, afiliado al Colegio de Abogados de Quito,

9 bajo el Número mil setecientos setenta y uno).- Para la cele-
0 bración de esta escritura se observaron los preceptos legales

1 del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí,
2 el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad

3 de acto de todo lo cual doy fe.- f) Ulpiano Quiñones R.- -
4 f) Jean Luis Esquerré Lourties.- Trb. 110353.- f) Philippe

5 Esquerré Lourties.- C.Trib.001335. - --- El Notario, f) Dr.
6 Jorge Campos D." --- CERTIFICACION: Por medio de la presente

7 certifico que la Junta General Universal de Socios de la -
8 compañía Empresa Textil San Carlos C.Ltda., celebrada el veint

1 tiocho de Octubre de mil novecientos ochenta y uno autorizó
2 con el consentimiento unánime del capital social la cesión
3 de ciento cincuenta participaciones por parte de Matías Poch
4 ch. Poch en favor de Jean Louis Esquerré Lourties y ciento
5 cincuenta participaciones en favor de Philippe Esquerré Lour
6 ties y la cesión de cuarenta y cinco participaciones por par
7 te de Matías Poch en favor de Jean Louis Lourties y de cua
8 renta y cinco participaciones en favor de Philippe Esquerré
9 Lourties.- f) Francisco Esquerré Teulade, Gerente".- - - -
10 " PROTOCOLIZACION DE MANDATO.- MATIAS POCH POCH Y MATIAS POCH
11 MAUDIER a JEAN LOUIS ESQUERRE Y ULPiano QUIÑONES ROMERO.- -
12 En Concepción, República de Chile, a veintidós de agosto de
13 mil novecientos ochenta, ante mí, Francisco Molina Valdés,
14 Notario Público y Conservador de Minas de este Departamento
15 y los testigos que se nombrarán, comparecen: don MATIAS POCH
16 POCH, carnet número ciento treinta y un mil trescientos ca
17 torce de Concepción, casado, industrial, de este domicilio
18 Rengo mil seiscientos cincuenta y tres rol único tributario
19 uno coma novecientos cuatro coma novecientos treinta y tres
20 raya siete, y don MATIAS POCH MAUDIER, carnet y rol único
21 nacional número seis millones novecientos diecinueve mil -
22 ciento sesenta y nueve raya K., Concepción, comerciante, ca
23 sado, de este domicilio Diagonal Pedro Aguirre Cerda mil -
24 veinticinco departamento cuarenta y dos, chilenos, mayores
25 de edad, a quienes conozco y exponen: Confieren poder espe
26 cial en favor de JEAN LOUIS ESQUERRE y/o Doctor ULPiano QUI
27 ÑONES ROMERO: A: - "Para que los mencionados apoderados ac
28 túen conjunta o separadamente a nombre de los poderdantes en

1 el ejercicio de los derechos y cumplimiento con las obliga-
2 ciones que establece la Ley de Compañías de la República de
3 Ecuador, con relación a las Compañías Decora C. Limitada, Em-
4 presa Textil San Carlos C. Limitada y Sociedad Textil Guan-
5 gopolo C. Limitada, en las cuales los poderdantes mantienen
6 la calidad de socio".- B.- "y en especial para que puedan -
7 representarle en las Juntas Generales de Socios de las ya -
8 mencionadas Compañías.- En comprobante previa lectura firman
9 los comparecientes con los testigos de este domicilio doña
0 Nelly Barriga Rifo y doña Estrella Sánchez Riquelme.- Se da
1 copia y se pagan sesenta y tres pesos por el poder, más cien-
2 to cuarenta y ocho pesos por el otorgamiento.- Doy fe.- M.
3 Poch P.- M. Poch M.- Tgos: N. Barriga R.- E. Sánchez R. Fran-
4 cisco Molina.- Conforme con su original esta segunda copia.-
5 Concepción, veintidós de agosto de mil novecientos ochenta.-
6 Autorizado el uso de papel simple por Resolución de fecha -
7 trece de diciembre de mil novecientos setenta y nueve de -
8 la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción.- f) Fran-
9 cisco Molina Valdés, Notario Público.- El Secretario Regional
0 Ministerial de Justicia Subrogante, Región del Bío-Bío que
1 suscribe, certifica que la firma del señor Notario que ante-
2 cede, es auténtica.- Concepción, nueve de septiembre de mil
3 novecientos ochenta.- Número: once mil seiscientos cuatro.-
4 f) Enrique Steffens Correa, Abogado.- Secretario Regional
5 Ministerial de Justicia Región del Bío-Bío. (S).- Hay un se-
6 llo.- Arancel consular: trece- D.- El infrascrito Cónsul -
7 Honorario del Ecuador en Concepción, Chile, certifica que
8 la firma y rúbrica del señor Enrique Steffens Correa, Secre-

tario Regional Ministerial de Justicia Región del Bío Bío

son auténticas, siendo las mismas que usa en todos sus ac -
 tos.- Concepción, Chile, doce de septiembre de mil novecien-
 tos ochenta.- f) Hernán García Valenzuela, Cónsul Honorario
 del Ecuador - Concepción - Chile.- Hay un sello.- REPUBLICA
 DEL ECUADOR.- Ministerio de Relaciones Exteriores.- Legali-
 zación No. veintidós mil seiscientos dieciséis. Quito, a -
 veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta.- Cer-
 tifico que la firma precedente de Hernán García V., Cónsul
 ad-H. del Ecuador es auténtica.- f) Dr. Gonzalo Donoso D.,
 Ministro del Servicio Exterior Ecuatoriano.- Hay un sello".
 Razón de Protocolización: A petición de parte interesada, -
 con esta fecha y en dos fojas útiles, protocolizo en el Re-
 gistro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Novena -
 del cantón Quito, actualmente a mi cargo, el Poder y más le-
 galizaciones que anteceden.- Quito, a veinticuatro de sep -
 tiembre de mil novecientos ochenta.- El Notario, f) Dr. Jor-
 ge Campos D.".- Hay un sello".- Es fiel copia del documento
 que antecede, protocolizado ante mí; y, en fe de ello la -
 confiero, firmada y sellada, en Quito, a quince de junio de
 mil novecientos ochenta y uno.- El Notario, f) Dr Jorge Cam-
 pos D.- Hay un sello".- --- " Protocolización.- "REPUBLICA
 DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRA-
 CION.- Resolución número mil ciento veintitrés.- El Subsecre-
 tario de Integración del Ministerio de Industrias, Comercio
 e Integración.- VISTOS el Decreto Supremo número novecientos
 setenta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos ase-
 tenta y uno, reformado por el Decreto Supremo número nove -

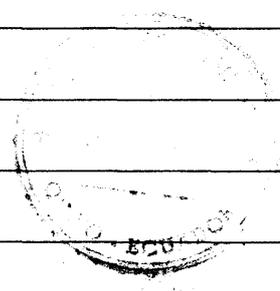
1 cientos A, de diez de noviembre de mil novecientos setenta
2 y seis, la Declaración número mil trescientos cincuenta y
3 cuatro, de seis de noviembre de mil novecientos ochenta y
4 uno, suscrita por el señor Philippe Esquerre Lourties, de
5 nacionalidad francesa, la solicitud y documentación corres-
6 pondiente que reposa en los archivos de este Ministerio, y
7 EMUSO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo
8 número setecientos ochenta y nueve, de once de septiembre de
9 mil novecientos setenta y cinco, y el Decreto Ejecutivo nú-
10 mero doscientos cuarenta y siete de veintisiete de agosto -
11 de mil novecientos ochenta y uno, RESUELVE: AUTORIZAR al se-
12 ñor Philippe Esquerre Lourties, de nacionalidad francesa -
13 residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demos-
14 trado fehacientemente con Visa diez- IV, válida por el tiem-
15 po indefinido, otorgada por el Departamento Consular y Ex-
16 tranjería el doce de julio de mil novecientos setenta y o-
17 cho, y con Registro número siete- ciento catorce- diez mil
18 cuatrocientos, para que invierta con el caracter de inver-
19 sionista nacional en la compra de participaciones en la si-
20 guiente forma: a) En la empresa TEXTIL SAN CARLOS C.LTDA.,
21 ciento cincuenta participaciones de un mil sucres cada una,
22 al señor MATIAS POCH FOCH, y cuarenta y cinco participacio-
23 nes de un mil sucres cada una al señor MATIAS POCH MAUDIER.
24 b) En la sociedad TEXTIL GUANGOPOLO C. LTDA., doscientas -
25 veinticinco participaciones de un mil sucres cada una al -
26 señor MATIAS POCH POCH y sesenta y siete participaciones de
27 un mil sucres cada una al señor MATIAS POCH MAUDIER.- La -
28 inversión que realizará el señor Philippe Esquerre Lourties,

1 por tener el carácter denacional carece del derecho de re-
 2 exportar el capital a invertirse y a transferir las utili-
 3 dades al exterior.-Comuníquese.- Dado en Quito, a veinte
 4 de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- Certifica:
 5 f) Luis Salazar Jaramillo, Subsecretario de Integración.-
 6 Es copia , lo certifico, f) Ing. Com. Luis F.Alvarez H.,
 7 Director Nacional Administrativo Financiero del MICEI.-
 8 Razón de Protocolización: A petición de parte interesada
 9 con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Re-
 10 gistro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Novena
 11 del cantón Quito, actualmente a mi cargo, el documento -
 12 que antecede.- Quito, a veinte de noviembre de mil nove-
 13 cientos ochenta y uno.- El Notario, f) Dr. Jorge Campos
 14 D.- Hay un sello.- Es fiel co-pia del documento que ante-
 15 cede, el mismo que se halla protocolizado hoy, ante mí;
 16 y, en fe de ello, la confiero, firmada y sellada, en Quito
 17 a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.-
 18 El Notario, f) Dr. Jorge Campos D.- Abogado.- Hay un sello".
 19 "Protocolización.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE
 20 INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION.- Resolución número
 21 mil ciento veintiocho.- EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACION
 22 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- -
 23 VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y cua-
 24 tro, de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno,
 25 reformado por el Decreto Supremo número novecientos-A, -
 26 de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la
 27 Declaración número mil trescientos cincuenta y cinco, de
 seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, sus -

crita por el señor JEAN LOUIS ESQUERRE LOURTIES, la solitud y documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio; y, EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo número setecientos ochenta y nueve, de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y el Decreto ejecutivo número doscientos cuarenta y siete, de veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y uno. RESUELVE: AUTORIZAR al señor JEAN LOUIS ESQUERRE LOURTIES, de nacionalidad francesa residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, con Visa diez-IV, válida por tiempo indefinido otorgada por la Dirección General de Extranjería el dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve y se encuentra registrado con el número nueve- ochocientos tres- trece mil cincuenta y dos, para que invierta con el carácter de inversionista nacional en la compra de participaciones en la siguiente forma: a) En la Empresa^{SA} TEXTIL SAN CARLOS C. LTDA., ciento cincuenta participaciones, de un mil sucres cada una al señor Matis Poch Poch, y cuarenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una al señor Matías Poch Maudier.- b) En la sociedad Textil Guangopolo C. Ltda., doscientosveinticinco participaciones de un mil sucres cada una al señor Matías Poch Poch, y sesenta y ocho participaciones de un mil sucres cada una al señor Matías Poch Maudier.- La inversión que realizará el señor Jean Louis Esquerre Lourties, por tener el carácter de nacional carece del derecho de reexportar el capital e invertirse y a transferir las utilidades al exterior.- Comuníquese.- Dado en -

1 Quito, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y
2 uno.- Certifico: f) Luis Salazar Jaramillo, Subsecretario
3 de Integración.- Es copia - Lo Certifico, f) Ing. Com. Luis
4 F. Alvarez H., Director Nacional Administrativo Financiero.-
5 Razón de Protocolización: A petición de parte interesada
6 con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Re-
7 gistro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Nove-
8 na del cantón Quito, actualmente a mi cargo, el documento
9 que antecede.- Quito, a veinte de noviembre de mil nove -
10 cientos ochenta y uno.- El Notario, f) Dr. Jorge Campos D.-
11 Hay un sello.- Es fiel copia del documento que antecede,
12 protocolizado hoy, ante mí; y, en fe de ello, la confiero,
13 firmada y sellada, en Quito, a veinte de noviembre de mil
14 novecientos ochenta y uno.- El Notario, f) Dr. Jorge Cam-
15 pos D.- Abogado.- Hay un sello".-

16
17
18
19
20 Se otorgó ante mí; y, en -
21 fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, firmada y sella-
22 da, en Quito, a veinticuatro de noviembre de mil nove -
23 cientos ochenta y uno.-



[Handwritten Signature]
Dr. Jorge Campos Delgado
 ABOGADO

RA-

ZON:- Igual nota al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía de responsabilidad limitada "EMPRESA TEXTIL SAN CARLOS C.LTDA., otorgada en el registro a mi cargo, el dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, lo relacionado con la cesión de participaciones de dicha Compañía, realizada por María Pöch Poch y Marias Poch Maudier a favor Jean Louis Esquerré Lourties y Philippe Esquerré Lourties, mediante escritura pública otorgada ante el Notario doctor Jorge Campos Delgado, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Quito, Noviembre 27 de 1.981.

El Notario Décimo Séptimo,

DR. TELMO CEBALLOS GUAYASAMIN.



Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción No. 13 del Registro Industrial, de once de enero de 1978, a fo. 53, - tomo 10, correspondiente a la Constitución de la Compañía "EMPRESA TEXTIL SAN CARLOS C. LTDA.", lo referente a la presente cesión de participaciones.- Se anotó en el Repertorio bajo el No. 23566.- Quito, a veinte y siete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

